

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suello, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

Págs.	Págs.		
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Gobierno Civil de Santander			
Circular número 158. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor director general de Administración Local, sobre la concesión de honores y distinciones 1.470	Anuncianco al público, a efectos de reclamaciones, acuerdo del Pleno del día 4 de los corrientes, sobre una operación de crédito de la Casa de Salud Valdecilla con la Caja de Ahorros de Santander 1.472		
Circular número 159. Transmitiendo Circular interesando de las Corporaciones envíen al Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales copias de las resoluciones y sentencias dictadas en asuntos en los que hayan sido parte 1.470	ANUNCIOS OFICIALES		
Circular número 160. Sobre la comprobación y contrastación de los aparatos de de pesar, pesas y medidas 1.471	Dirección General de Arquitectura 1.473	Junta de las Obras del Puerto 1.473	
Excmo. Diputación Provincial de Santander	Distrito Minero de Santander 1.473	Ministerio de Marina 1.473	
Anunciando la remisión, a los Ayuntamientos que se citan, del padrón de la Contribución Rústica y Pecuaria para el año 1959 1.472	Jefatura de Puertos de Santander 1.475	ADMINISTRACION ECONOMICA	
	Administración de Propiedades y Contribución Territorial 1.475	Administración de Rentas Públicas 1.475	Delegación de Hacienda 1.475
	ANUNCIOS DE SUBASTAS		
	Ayuntamiento de Santander 1.476	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
	Providencias judiciales 1.476		

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 158

El Ilmo. señor director general de Administración Local, en escrito de fecha 19 de noviembre, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Excmo. señor: El artículo 305 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales establece que la concesión de honores y distinciones se determinará en Reglamento especial que, luego de la tramitación que allí se fija, habrá de someterse a la autorización del Ministerio de la Gobernación.

Mas debe entenderse que la concesión de tales honores y distinciones ha de ajustarse, no sólo a lo que con carácter específico se preceptúa en los Reglamentos especiales autorizados, sino también a las normas de superior y obligado acatamiento contenidas en el mismo Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. El olvido de ello viene produciendo, en algunos casos, patentes infracciones del artículo 307 del repetido Reglamento que, por otra parte, no hizo sino generalizar a la Administración Local el laudable espíritu que inspiró las órdenes de la Secretaría General del Movimiento de 4 de marzo de 1942 (“Boletín Oficial del Movimiento” del 30) y 9 de abril de 1956 (“Boletín Oficial del Movimiento” de 1 de mayo), de indudable vigencia, y que por parte del Ministerio de la Gobernación cuenta con el antecedente de las Circulares de 21 de julio de 1939, 27 de noviembre del mismo año, 4 de marzo de 1940, 4 de enero de 1943 y 11 de septiembre de 1956, y los telegramas circulares de 26 de febrero y 8 de abril de 1940, cuya inobservancia es notoria en numerosas ocasiones.

En muchos casos podrían corregirse los excesos o interpretaciones erróneas de las facultades propias de las Corporaciones locales en la materia, si el Ministerio de la Gobernación tuviera conocimiento, con la antelación necesaria, como es obligado en cumplimiento de las Ordenes circulares antes referidas, de los proyectos de aquellas Corporaciones sobre casos concretos de otorgamiento de honores y distinciones, evitando así, como ocurre con demasiada frecuencia, que sólo tenga conocimiento de ellos a través de la prensa y cuando constituyen hechos consumados.

En su virtud, se servirá V. E. advertir a los presidentes de las Corporaciones de esa provincia la necesidad de darle cuenta previa de todos los acuerdos que se propongan adoptar sobre concesión de honores y distinciones, a fin de que urgentemente y con su informe sobre los mismos, los eleve a conocimiento del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local), con la precisa antelación a la fecha en que hayan de adoptarse dichos acuerdos. Todo ello sin perjuicio de la debida observancia de las Circulares de este Departamento antes mencionadas.”

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, debiendo acusar recibo a la presente Circular todos los señores alcaldes de esta provincia.

Santander, 15 de diciembre de 1958. 2.173

EL GOBERNADOR CIVIL.

JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 159

El Ilmo. señor director general de Administración Local, jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en escrito de fecha 14 del pasado mes de noviembre, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Circular interesando de las Corporaciones Locales envíen al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento copias de las resoluciones y sentencias dictadas en asuntos en los que hayan sido parte

Es de suma conveniencia que este Servicio Nacional al que está encomendada la función asesora, inspectora y fiscalizadora de la actividad de las Corporaciones Locales, cometidos éstos que exigen un conocimiento lo más acabado y completo posible, no sólo de las disposiciones legales, sino de la interpretación que de las mismas pueda hacerse por otros Organismos superiores de la Administración y por los Tribunales de Justicia que entiendan en materias litigiosas concernientes a la Administración Local, conozca rápidamente las resoluciones y sentencias que aquéllos dicten. A la vista de las mismas, podrán proponerse las medidas adecuadas en orden a encauzar debidamente criterios erróneos de interpretación de las normas jurídicas cuando aquéllos se aparten del espíritu que animó al legislador al dictar el precepto.

Para conseguir dicho propósito, los señores presidentes de las Diputaciones Provinciales, así como los señores alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos, enviarán, dentro del plazo de quince días de haberles sido notificada, copia de la resolución o sentencia que haya pronunciado en asunto litigioso en el que resulte interesada la Corporación Local que representan. El envío de las copias se refiere a los particulares siguientes:

- Sentencias que dicte el Tribunal Supremo.
- Sentencias de los Tribunales Contencioso-administrativos Provinciales, o Territoriales, en su caso.
- Resoluciones del Ministerio de Hacienda que sean contrarias a la aprobación de presupuestos extraordinarios de la Corporación, y, en todo caso, aquellas por las que apruebe o rechace las Ordenanzas fiscales de imposición de nuevas exacciones a que se refiere el artículo 725 de la Ley de Régimen Local vigente.
- Fallos de los Tribunales Económico-administrativos Provinciales cuando conozcan de reclamaciones que ante ellos se susciten por los contribuyentes en relación con la aplicación de las exacciones locales.

Y si bien la presente resolución se dicta para el futuro, se encarece a los señores presidentes de Corporaciones locales el envío, en el más breve plazo de tiempo posible, de copias de los fallos o sentencias que afecten a su Corporación, dictados desde 1 de enero de 1954 a la fecha, con el fin de poder someterlas a estudio y deducir enseñanzas para la revisión de la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, que, en virtud de precepto legal, se habrá de llevar a cabo próximamente.

Los señores secretarios de las Corporaciones Lo-

cales cuidarán, bajo su personal responsabilidad, de que se ejecute puntualmente este servicio."

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, debiendo acusar recibo de la presente Circular los señores alcaldes de esta provincia. Santander, 1 de diciembre de 1958. 2.172

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

Delegación de Industria

CIRCULAR NUMERO 160

Habiéndose de proceder a la comprobación y contrastación de los aparatos de pesar, pesas y medidas del Sistema Métrico Decimal, durante el año 1959, de acuerdo con el señor ingeniero jefe de la Delegación de Industria de esta provincia, dispongo que dichos Servicios sean realizados todos los días laborables, desde el 2 hasta el 20 del próximo mes de enero, en la Oficina afecta a esta Delegación, sita en la calle de Bonifaz, número 20, de diez a trece y de quince a dieciocho, con el fin de que durante dichos días y horas puedan concurrir los comerciantes e industriales, a cuyos efectos, el señor alcalde, lo hará saber por los medios de costumbre.

En el resto de los Ayuntamientos de este partido y de los demás de esta provincia, se verificarán las operaciones de comprobación y contrastación en los días y horas que señale el ingeniero jefe de la Delegación de Industria.

A la referida comprobación, que es anual, están sometidos todos los aparatos de pesar, pesas y medidas, que posean los establecimientos industriales o de comercio, de cualesquiera especie, como almacenes, mercados, tiendas, fábricas, depósitos, talleres, bancos, etc., y, en general, todos aquellos en que se compre, venda o hagan uso de pesas y medidas.

Por los señores alcaldes no se permitirá la apertura de establecimientos mientras no se hallen contrastados sus aparatos de pesar, a cuyos efectos deberán presentar los interesados a las respectivas Alcaldías certificaciones de la Delegación de Industria, en que así se haga constar.

Recuerdo a todas las autoridades de esta provincia la obligación que tienen de prestar auxilio eficaz al personal de la Delegación de Industria encargado de este servicio, con el fin de que puedan dar exacto cumplimiento al mismo.

Santander, 10 de diciembre de 1958. 2.171

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Catastro de Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que se remite al Ayuntamiento respectivo, para su exposición al público, durante ocho días, el padrón de

la Contribución Rústica y Pecuaria para el año 1959, correspondiente a los términos municipales de:

Alfoz de Lloredo.

Anievas.

Bárcena de Pie de Concha.

Miengo.

Puenteviesgo.

San Pedro del Romeral.

San Roque de Riomiera.

Santa María de Cayón.

Santillana del Mar.

Torrelavega.

Pudiendo, durante dicho plazo, ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Santander, 17 de diciembre de 1958.—El ingeniero jefe de la Sección, Luis Pondal.

Don Luis Herrera de Pedro, abogado, secretario general de la Excma. Diputación Provincial de Santander.

Certifico: Que el Pleno de esta Excma. Diputación, en la sesión celebrada el día cuatro del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

"Solicitar del Excmo. señor ministro de Hacienda la autorización legal necesaria para avalar la operación de crédito que la Caja de Ahorros de Santander está dispuesta a concertar con la Casa de Salud Valdecilla, concediéndola un préstamo de doce millones de pesetas, condicionándola a que sea garantizada por esta Diputación en forma de fianza solidaria, cuya operación bancaria se lleva a efecto teniendo en cuenta que a dicha Fundación se la ha concedido recientemente una subvención de veinte millones de pesetas por el Estado, la cual será satisfecha a la referida Institución Benéfica en varias anualidades.

Los señores diputados quedaron enterados de las condiciones en que la Caja de Ahorros concierta la operación proyectada con la Casa de Salud Valdecilla, que precisa urgentemente invertir parte de la subvención que el Estado la concede para realizar obras y gastos de carácter inaplazable, por lo cual se ve precisada a realizar la operación mencionada, teniendo en cuenta que no puede esperar a recibir la subvención aludida para hacer frente a tales necesidades urgentes.

A los efectos de este acuerdo, se instruirá el expediente determinado por el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, elevándole luego al excelentísimo señor ministro de Hacienda por conducto del Ilmo. señor delegado en esta provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 781 de la vigente Ley de Régimen Local.

Las principales características de la operación de crédito de que se deja hecha mención, son las siguientes:

El contrato se otorgará en escritura pública o en la correspondiente póliza de la cuenta de crédito, con intervención de corredor colegiado de Comercio.

El crédito devengará la comisión del cinco por mil sobre su total importe en cada semestre.

Para pago de los intereses y amortización del ca-

pital destinará la Casa de Salud Valdecilla dos millones de pesetas cada año, por lo que el crédito tendrá la duración consiguiente; pero la indicada Institución Benéfica se reserva el derecho de exigir la cancelación del préstamo antes del vencimiento.

Todos los gastos derivados de la operación serán a cargo de la entidad concesionaria; y la Diputación prestará su garantía, como queda indicado, en forma de fianza solidaria.

Y para la debida constancia, en cumplimiento de

lo prevenido en el apartado c) del número 2 del artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, expido la presente certificación para ser insertada en el "Boletín Oficial" de la provincia, como trámite de exposición al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, que podrán presentarse en las oficinas de esta Diputación, en Santander a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.— El secretario, Luis Herrera de Pedro.—Visto bueno, el presidente, José Pérez Bustamante.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Acuerdo de devolución de fianza constituida por don Eleuterio López Alonso

Por el presente, se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación de daños en Ontoria-Carrejo (Santander), ejecutadas por D. Eleuterio López Alonso, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que, en su día, se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que, cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente.

Madrid, 28 de noviembre de 1958. — El director general, José Manuel Bringas Vega.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 113,50 pesetas.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

Incoado expediente de devolución de fianza por importe de 55.000 pesetas al contratista de las obras del proyecto de "Suministro de dos grúas automóviles de 3/5 toneladas para el puerto de Santander", Imporex, S. A., de Madrid, se señala el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, a efectos de la presentación, en las oficinas de la Secretaría de esta Junta, de las reclamaciones previstas en los artículos 1.º de la Ley de 17 de octubre de 1940 y 65 del Pliego de Condiciones Generales para la contratación de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903.

Santander, 9 de diciembre de 1958.—El secretario-contador, Javier Hergueta y de Garamendi.—Visto bueno, el presidente, Francisco de Alvear y de la Colina.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101,50 pesetas.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero.

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación nombrado "Maruca", número 15.855, solicitado por José Vallejo Liciaga, vecino de Reinosa, con 40 pertenencias de mineral de hierro, en los parajes denominados "Las Coterias" y otros, del pueblo de Argüeso, término municipal de Campoo de Suso, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca-mina de un pozo plano antiguo, situado en el citado sitio de "Las Coterias".

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, con rumbo Norte, 200 metros; de la primera a la segunda, Este, 800 metros; de la segunda a la tercera, Sur, 400 metros; de la tercera a la cuarta, Oeste, 1.000 metros; de la cuarta a la quinta, Norte, 400 metros, y de la quinta a la primera, Este, 200 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero y la división es centesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuan-

tos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 10 de diciembre de 1958.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz.

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "La Milagrosa", número 15.869, solicitado por Manuel Pérez Saborido, vecino de Reinosa, con 200 pertenencias de mineral de lignito, en los parajes denominados de "Monte Breñas" y "Peñas", del término municipal de Campoo de Yuso, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico número 1 de la carretera de Orzales a Villapaderne.

Desde el punto de partida, a la primera estaca se medirán 100 metros, rumbo Este; de primera a segunda, Sur, 400 metros; de segunda a tercera, Oeste, 600 metros; de tercera a cuarta, Sur, 700 metros; de cuarta a quinta, Oeste, 600 metros; de quinta a sexta, Norte, 500 metros; de sexta a séptima, Oeste, 100 metros; de séptima a octava, Norte, 1.400 metros; de octava a novena, Este, 1.300 metros; de novena a primera, Sur, 800 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 200 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 10 de diciembre de 1958.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 2.163

Demarcación de permisos de investigación

Por el presente anuncio, se hace saber a los dueños, colindantes y representantes de los interesados de las minas próximas a los permisos de investigación siguientes, que por el personal de esta Jefatura de Minas darán comienzo las operaciones de demarcación de dichos permisos, a partir de las fechas siguientes:

Día 29 de diciembre de 1958: "Carmencita", número 15.789, solicitado con 100 pertenencias para mineral de plomo, en el término municipal de Puentevesgo, por don Alejandro Ibáñez Gutiérrez, vecino de Puentevesgo.

Día 30 de diciembre de 1958: "Domingo José", número 15.817, solicitado con 82 pertenencias para mineral de hierro, por don José Ugalde Ugarte, vecino de Torrelavega.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio.

Santander, 11 de diciembre de 1958.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 2.165

MINISTERIO DE MARINA

CONVOCATORIA

Orden ministerial núm. 3.253-58

1.º Se convoca concurso para ingreso de especialistas de la Armada, con el fin de cubrir 300 plazas de aprendices, distribuidas en la cuantía que se indica, entre las especialidades siguientes:

Maniobra	25
Artillería	25
Torpedos	25
Electricidad	25
Electrónica	80
Radiotelegrafía	30
Mecánica	80
Escribientes	10

2.º Podrán tomar parte en esta convocatoria los españoles que

reúnan las condiciones siguientes:

De generalidad

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro en la fecha ordenada para su ingreso.

b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menores de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire en 10 de enero de 1959.

f) Reunir las condiciones físicas que se exijan.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Específicas

Poseer una o varias de las siguientes:

h) Estar en posesión de títulos académicos elementales o superiores, expedidos por los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por los Institutos de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondientes a los grados Laborales de Oficialía de tercera o superiores.

j) Poseer los estudios de aprendizaje o superiores cursados en escuelas de empresas privadas o estatales.

k) Estar en posesión de un oficio afín a las especialidades que soliciten.

3.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al excelentísimo señor almirante jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, domicilio, residencia y profesión, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en la Marina al ser declarado "aptos", una vez terminado un período de instrucción y formación de seis meses, que tendrá lugar en el Cuartel de Instrucción de Cádiz. En las ins-

tancias harán constar, además, la especialidad o especialidades en que desean ser clasificados, y, en este último caso, el orden de preferencia. Asimismo, manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias, lo harán constar en la instancia.

4.º Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito, en donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina, hará constar el buque o dependencia que lo licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, expedido en impreso oficial del Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

5.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o diferir su presentación hasta el momento de la resolución del concurso:

f) Certificado del acta de nacimiento, legalizado.

g) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

h) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

i) Títulos académicos, nombramientos o certificaciones profesionales, según los casos, en los que se hará constar, cuando pro-

ceda, el grado de aprovechamiento o la categoría laboral alcanzada, con especificación del tiempo que prestaron servicios profesionales, así como la conducta observada.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ella pertenezcan. Los concursantes podrán presentar, además, todos los certificados que crean convenientes para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

6.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícita la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 20 de diciembre de 1958, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

7.º Los especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, precisamente en el día 10 de enero de 1959, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

8.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados "útiles" se les someterá a una prueba psicotécnica y a un examen elemental sobre Aritmética y Geometría prácticas, escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en "aptos" y "no aptos".

9.º Los especialistas declarados "aptos" y físicamente "útiles" quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz sometidos a su régimen, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados "no aptos" serán pasaportados para los puntos de procedencia.

10. Los seleccionados en esta primera prueba de carácter general serán inscriptos en la Armada.

11. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción

de Cádiz durante un período de seis meses, divididos en dos trimestres. El primer trimestre, dedicado a la instrucción, y el segundo, a la ambientación.

12. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) Los Marineros procedentes del Reclutamiento forzoso pertenecientes a las dotaciones de buques y Dependencias que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

Las solicitudes, con copia certificada de la Libreta, acta de reconocimiento médico e informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas por las Autoridades jurisdiccionales, de merecer su aprobación al Almirante Jefe del Servicio de Personal para, una vez tomada nota, enviarlas a la Jefatura de Instrucción.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 1 de abril de 1959.

En dicho Cuartel serán examinados y seleccionados con los demás admitidos al concurso para cubrir los cupos señalados para cada Especialidad. Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

b) Los Marineros pertenecientes al primer llamamiento del Reclutamiento forzoso de 1959, durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados, dando cuenta al Servicio de Personal, que ordenará la incorporación de este personal al Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez superado el período de instrucción.

Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas siguiendo sus vicisitudes.

13. El personal de Especialistas formará brigadas independientes y no desempeñará más destinos y funciones que los puramente mi-

litares o marineros, en los que no concurrirá con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

14. Los que superen el primer trimestre de Instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el período completo de seis meses los declarados "aptos" firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso, saliendo del Cuartel con la categoría de Marineros Especialistas para disfrutar un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

15. Una vez superado el primer semestre del período escolar en la Escuela de la Especialidad, serán promovidos a Cabos segundos Alumnos.

Después de dos años de servicios efectivos, los Cabos segundos Especialistas serán promovidos automáticamente a Cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden Ministerial núm. 3.185/58 (D. O. núm. 261).

16. Los cabos primeros que tengan aprobados seis años de Bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será de cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

17. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que señalan en las convocatorias y disfrutando durante sus estudios de las ventajas económicas concedidas para las plazas de gracia.

18. Después de dos años de servicios efectivos, los Cabos primeros de las distintas Especialidades podrán efectuar el curso de ascensos al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargentos, Brigadas, Alférez y Teniente, pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convo-

carán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

Madrid, 20 de noviembre de 1958.—Abarzuza.

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

2.138

JEFATURA DE PUERTOS DE SANTANDER

Deslindes

Terminado por la comisión nombrada al efecto el expediente de deslinde de la Zona Marítimo-Terrestre, en la parte que afecta a unos terrenos de la denominada "Marisma de Hano", de los términos municipales de Escalante y Bárcena de Cicero, solicitada en competencia por SNIACE y Hermandades de Labradores y Ganaderos de Bárcena de Cicero y Escalante, se hace público que en las oficinas de la Jefatura de Puertos de la provincia, Paseo de Pereda, número 33, primero, se halla de manifiesto, durante un plazo de treinta días (30), a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, el plano y actas del deslinde de referencia, con todo lo actuado en el mismo, para admitir en esta Jefatura las reclamaciones que, precisamente por escrito, puedan presentarse.

Santander, 10 de diciembre de 1958.—El ingeniero jefe, Jesús González García. 2.169

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 129,50 pesetas.

ADMON. ECONOMICA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER

No habiendo podido llevarse a efecto la notificación de la liquidación que por concepto de Urbana se han practicado por esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial a los contribuyentes que se relacionan al final, por resultar desconocidos en el domicilio consignado en los documentos que obran en la mentada oficina, se hacen públicos por el presente edicto las expresadas liquidaciones y su obligación de satisfacer directamente el débito en

la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, quedando, por tanto, notificados y advertidos de que, si dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este edicto, no satisfacen sus descubiertos, serán excoídas las pertinentes certificaciones de débitos originadoras del correspondiente procedimiento de apremio.

Contribuyentes

Nombre, don Eduardo Gutiérrez Gutiérrez; importe del débito, 81,27 pesetas; número de liquidación, 791 (1957); último domicilio conocido, Hinojedo (Suances).

Don Claudio Bezanilla Llata; 298,37 pesetas; 177 (1958); Orejo (Marina de Cudeyo).

Herederos de Vicente Sáiz Matuta; 30,16 pesetas; 71 (1958); San Miguel, 25 (Monte).

Doña Blanca Gutiérrez Echevarría; 237,23 pesetas; 449 (1958); Unión, 14, 1.º-derecha.

Don Carlos Niembro Sánchez; 269,71 pesetas; 450 (1958); Unión, 12, 2.º-izquierda.

Doña Rosario y Carmen Arnáiz de Paz; 165,08 pesetas; 471 (1958); Francisco Palazuelos, 32, segundo, izquierda.

Santander, 11 de diciembre de 1958.—El administrador de Propiedades (ilegible). 2.168

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal

Se recuerda a las personas y entidades obligadas a declarar remuneraciones sujetas al Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, que por Orden Ministerial de 10 de junio pasado ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de julio), han sido aprobados los modelos a que deberán ajustarse, incluso en sus medidas, las declaraciones que presenten por el mencionado Impuesto, debiendo consignarse en declaración separada las remuneraciones fijas de las eventuales, detallándose en ésta última, la utilidad que individualmente corresponde a cada uno de los perceptores, sin que puedan admitirse aquellas declaraciones en las que se engloben retribucio-

nes obtenidas por igual concepto, o sujetas a la liquidación al mismo coeficiente de reducción.

Los titulares de Familia Numerosa se incluirán en la misma declaración que los restantes perceptores de retribuciones fijas, pero separados en dos grupos, según que tengan derecho a la reducción del 50 por 100 o a la excepción total, consignando los mismos datos que en los demás contribuyentes, excepto en la columna destinada a "Base" en la que indicarán la mitad o cero de sus retribuciones, respectivamente, y señalando además la fecha del acuerdo de esta Delegación concediéndoles tales beneficios. En cuanto a las retribuciones eventuales de estos perceptores, se incluirán en la otra declaración sin indicación especial alguna por no corresponderles ninguna excepción.

Las declaraciones se facilitarán a los interesados en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, advirtiéndose que serán rechazadas las que no se ajusten estrictamente a los modelos aprobados, incluso en sus medidas.

Santander, 12 de diciembre de 1958.—El administrador de Rentas, Estanislao Campos. 2.167

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, que deben presentarse, a la mayor brevedad posible, contando desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Delegación de Hacienda Depositaria - Contaduría para hacer efectivas las cantidades correspondientes a los siguientes conceptos: Recargo Municipal sobre: Minas, Alumbrado, Licencia Fiscal, Rústica, Urbana; Paro Obrero sobre Industrial; Décima sobre Industrial; Paro Obrero sobre Urbana; Consumos de Lujo y Trabajo Personal, todo correspondiente al tercer trimestre del corriente ejercicio de 1958, advirtiéndoles que, de no realizarlo dentro del plazo de quince días, serán reintegrados sus importes al Tesoro.

Santander, 9 de diciembre de 1958.—El delegado de Hacienda, Gustavo Velayos. 2.166

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Concurso**

Se convoca concurso para la adjudicación de los servicios de la Oficina Municipal de Turismo, con arreglo a su Reglamento, la cual dependerá en todas sus funciones de la Excmo. Corporación Municipal, a través de la Comisión de Fomento de los Intereses Comunes.

El adjudicatario del concurso será el director de dicha Oficina, pero no tendrá el carácter de funcionario municipal.

Podrán tomar parte en el concurso los varones españoles o nacionalizados en España que tengan cumplidos los 25 años sin exceder de 35 y que reúnan las debidas condiciones morales, educativas y físicas, posean un Título Universitario y conocimientos de francés o inglés suficientes a juicio del Tribunal, que podrá realizar el examen que crea conveniente.

Se considerarán méritos preferentes el haber desempeñado o realizado trabajos de dirección en Oficinas Municipales de Turismo u Organismos análogos de carácter municipal, por tiempo no inferior a un año, que haga suponer la existencia en el concursante de conocimientos y experiencia en funciones de esta clase, y el tener su residencia habitual en Santander con una antelación de cinco años.

Los concursantes quedan facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el presente pliego de condiciones y Reglamento de la Oficina, puedan concurrir a la mejor realización del Servicio.

El plazo de duración de los servicios que se contratan mediante este concurso será el de cuatro años, prorrogables en atención a los trabajos y celo desarrollados por el adjudicatario en el incremento del turismo.

Los honorarios ascenderán a la cantidad de 6.000 pesetas mensuales, cuya cantidad podrá ser modificada, previo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Comisión de Fomento de los Intereses Comunes.

Los fines de la Oficina y las funciones de su director y personal

adscrito a la misma, son las establecidas en el correspondiente Reglamento de la Oficina Municipal de Turismo, que regirá y será de aplicación en todo lo no previsto en estas condiciones.

Los adjudicatarios habrán de acompañar a sus proposiciones los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de que el concursante no está incurso en ninguno de los casos comprendidos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

b) Certificación de nacimiento, debidamente legalizada, si fuera expedida en punto no perteneciente a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Burgos a que pertenece este Ayuntamiento.

c) Certificación de buena conducta, expedida por el señor alcalde-presidente del domicilio del solicitante.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Título de licenciado, expedido por la Facultad Universitaria correspondiente, o testimonio del mismo, o bien documento acreditativo de haber consignado el depósito.

El adjudicatario del concurso deberá constituir una fianza personal de 25.000 pesetas.

Los conocimientos de idiomas serán apreciados por profesores designados por este Excmo. Ayuntamiento.

Para lo no previsto en el presente pliego de condiciones y Reglamento de la Oficina Municipal de Turismo, regirá el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y derecho supletorio.

Las proposiciones, según modelo inserto a continuación, se presentarán en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento (Oficiales Letrados), donde se hallan de manifiesto las condiciones y Reglamento.

El plazo para la presentación de pliegos finaliza a los veinte días hábiles siguientes, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y el acto de apertura tendrá lugar al siguiente hábil, a las doce de la mañana, y se verificará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y concordantes del Reglamento

de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones para optar al concurso se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

(Reintegrado con póliza del Estado de seis pesetas y sello municipal del mismo valor)

Don, de años, de estado, profesión, vecino de, se compromete a prestar los servicios de la Oficina Municipal de Turismo, por el plazo de cuatro años, con sujeción a las cláusulas consignadas en el pliego de condiciones que sirven de base para este concurso y Reglamento de la Oficina Municipal de Turismo.

(Fecha y firma).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 12 de diciembre de 1958.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 2.158

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 623,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

El señor juez comarcal sustituto, en funciones, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, acordó citar por medio del presente, a Francisco Reina Gallardo, que tuvo su último domicilio en la calle de Costa y Borra, número 12, de Valencia, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en la Plaza de España, el próximo día veinte del actual y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, por lesiones causadas al menor Miguel Angel López Montiel, por mordedura de perro, que en este Juzgado se siguen con el número 75 de 1958, advirtiéndole que deberá de efectuarlo asistido de las pruebas de que intente valerse, pudiendo hacer uso de lo que dispone el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y, de no verificarlo así, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Reinosa a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El secretario (ilegible). 2.140